

PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO : No. 2020-00051-00
VMV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Tres de mayo del dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial presentado el pasado 09 de marzo del 2021; mediante el cual el señor **REINALDO ANTONIO GARCÉS HERRERA** otorga poder amplio y suficiente a la abogada **LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ**, con el fin de que se constituya como apoderada judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, a través de esta providencia se tendrá notificado de la acción que nos ocupa por conducta concluyente al demandado, el señor **GARCÉS HERRERA**, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, lo que se atenderá favorable, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem y al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico, con el fin que el demandado proceda a dar contestación al libelo.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada **LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ**, para que represente los intereses del señor **REINALDO ANTONIO GARCÉS**, en los términos del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 04-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA